Barranquilla D.E.I.P., enero de 2026

Doctor(a):
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Referencia: Evaluación de la propuesta.

Por medio de la presente, remito a usted la propuesta para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 con **FUNDACIÓN SOCIAL COMPARTIMOS-FUNSOCOM** el cual tendrá por objeto *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA FUNCIONALIDAD, PROMUEVAN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENGAN LA FRAGILIDAD EN LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR*

Previo a esta solicitud, la Secretaria Distrital de Gestión Social invitó a **FUNDACIÓN SOCIAL COMPARTIMOS-FUNSOCOM** identificada con NIT 900.334.689-2, a presentar propuesta para la ejecución de acciones y/o apoyo relacionado con *el fortalecimiento de* la funcionalidad, promoción del el envejecimiento activo y prevención de la fragilidad de los adultos mayores beneficiarios del programa adulto mayor en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Una vez revisada y evaluada la propuesta remitida por la mencionada entidad, se considera que cuenta con la idoneidad técnica y capacidad financiera para llevar a cabo el objeto que se pretende contratar, cumpliendo con los requisitos jurídicos, de experiencia y financieros requeridos.

De manera que es procedente la suscripción del contrato con **FUNDACIÓN SOCIALCOMPARTIMOS-FUNSOCOM** identificada con **NIT 900.334.689-2,** por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($785.000.000)** excluidos de IVA[1].

Atentamente,

ISMAEL ENRIQUE MARIN DAZA
Secretario Distrital de Gestión Social
Secretaría Distrital de Gestión Social
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Proyectó y Revisó: R. Ortiz/SDGS.

[1] La exclusión del IVA se aplica teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario y el Concepto 000238 de noviembre 5 de 2008 expedido por la DIAN las actividades a mejorar la salud humana se encuentran excluidas del impuesto, y de las obligaciones derivadas de la propuesta y del estudio previo se evidencia que el apoyo a la gestión y acompañamiento están relacionadas con dicha acción.